

**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN
MARN UAIP N°2024-00107**

San Salvador, a las quince horas con diez minutos del día jueves veintitrés de mayo dos mil veinticuatro, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. MARN-2024-00107**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) de esta dependencia por parte de Quien se identifica con su Carnet de estudiante universitario y solicita la siguiente información:

- **Información sobre los tratamientos de agua residuales en las industrias cerveceras.**
Quería saber si me podían responder las siguientes preguntas:
 1. **¿Qué programas de monitoreo y cumplimiento tiene establecidos el gobierno para asegurar que las cervecerías estén tratando adecuadamente sus aguas residuales y cumpliendo con las regulaciones ambientales?**
 2. **¿El gobierno proporciona orientación o apoyo técnico a las cervecerías para implementar tecnologías de tratamiento de aguas residuales más eficientes y respetuosas con el medio ambiente?**
 3. **¿Existen informes disponibles sobre el impacto ambiental de las descargas de aguas residuales de las cervecerías en nuestra región, y qué acciones está tomando el gobierno para mitigar cualquier impacto negativo?**

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Esta Unidad procedió a admitirla y solicitar la información a la Dirección General de Seguridad Hídrica (DSH), de esta Cartera de Estado, por ser la Dirección competente para brindar respuesta a los requerimientos de esta solicitud. Esta Unidad recibió la siguiente respuesta de parte de DSH y la UAIP resuelve enviarla a solicitante vía correo electrónico:

- Ver nota adjunta con respuesta de la DSH (2 Pág.).

Licda. Sandra de López
Oficial de Información, MARN



"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo".

PS